



Buenos Aires, 30 de mayo de 2014

RES. OAyF N° 172/2014

VISTO:

La Actuación N° 10964/14; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Memo que luce agregado a fojas 1/6 el Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial solicitó que se reemplace la contratación bajo la modalidad de locación de servicios celebrada en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos) de la Sra. Adriana Morandi por el Sr. Marino Bernal (DNI N° 12.383.815).

Que luego, el Sr. Presidente de este Consejo de la Magistratura prestó su conformidad para proceder a la celebración del contrato propiciado, en reemplazo de aquel *ut supra* indicado (fs. 8).

Que así las cosas, la Dirección de Compras y Contrataciones acompañó a estos obrados el proyecto de contrato de locación de servicios a ser suscripto por el Sr. Marino Bernal (fs. 12/13).

Que solicitada que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 5704/2014, señaló que *"con respecto al marco jurídico (...) se encuentra vigente el Reglamento General para las locaciones de obra intelectual y de servicios que efectúa el Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM N° 2/2012"*. Asimismo, agregó que *"el contrato en cuestión tiene por finalidad satisfacer una necesidad excepcional y temporal del Consejo. El mismo dispone que la actividad a realizar por el Contratado podrá sufrir modificaciones para ser adecuada a las variaciones que puedan experimentar el desarrollo de objetivos para los que fue seleccionado y el mejor logro de éstos"* y concluyó que *"(...) una vez cumplidos los recaudos previstos en la normativa citada y teniendo en cuenta la necesidad manifestada, no existen obstáculos jurídicos para proceder a la firma del contrato respectivo"* (fs. 17).

Que cabe destacar que tomó intervención al Sr. Presidente de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (fs. 1).

Que entonces, puesto a resolver, en atención a lo solicitado por la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la conformidad

brindada por la Presidencia de este Consejo de la Magistratura, a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y por resultar necesario y conveniente, corresponderá autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Marino Bernal (DNI N° 12.383.815) en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos), por el monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y por el término de tres (3.-) meses.

Que en tal sentido y en línea con lo apuntado por la asesoría jurídica permanente, se dará intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo y se cumplan todas las prescripciones establecidas en la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma-. Asimismo, deberá notificar a los interesados.

Que finalmente, habrá de instruirse a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a adaptar la partida presupuestaria pertinente para hacer frente al gasto que insumirá la contratación en cuestión.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorizar el gasto por la contratación bajo la modalidad de locación de servicios del Sr. Marino Bernal (DNI N° 12.383.815) en el marco del convenio suscripto con el Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Programa Subsecretaría de Justicia de la CABA - Diligenciamientos), por el monto de diez mil pesos (\$10.000,00) mensuales, a partir del 1° de mayo y por el término de tres (3.-) meses.

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones para que labre el contrato respectivo, cumpliendo todas las prescripciones previstas en la Resolución CM N° 02/2012 -especialmente en lo relativo a los supuestos de incompatibilidades e inhabilidades previstas en el artículo 5° de esa norma- y notifique a los interesados.


Artículo 3°: Instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a fin de que proceda a adaptar la partida presupuestaria pertinente a lo resuelto en el artículo 1° de



la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese en la página de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. OAyF N° 172/2014



Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.

